



VISTOS; el Oficio N° 000017-2021-OCI/MC del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura; el Informe N° 000101-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el artículo 5 de la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, se aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”;

Que, el sub numeral 6.2.3. del numeral 6.2 de la mencionada directiva, señala que el Titular de la entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al Órgano de Control Institucional - OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos; para tal efecto, designa al funcionario público responsable encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan;

Que, asimismo, el literal a) del sub numeral 6.4.4.1 del numeral 6.4 de la citada directiva, señala que constituye responsabilidad del Titular de la entidad designar, mediante documento expreso, al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado, designación que debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, en ese marco, a través del Oficio N° 000017-2021-OCI/MC, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura solicita que se designe a la persona responsable del monitoreo de la implementación de las recomendaciones de los informes de control posterior;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Que, por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente que designe a el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura como funcionario/a público/a responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control en el Ministerio de Cultura;



Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura como el/la funcionario/a público/a responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control en el Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a el/la funcionario/a público/a designado/a en el artículo precedente, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura